

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Servicio Nacional del Adulto Mayor
Servicio Nacional del Adulto Mayor (01, 15)

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	08
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		58.830.969
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		41.445.426
	02	Del Gobierno Central		41.445.426
	001	Sistema Nacional de Cuidados - SSS		41.445.416
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		30
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		17.385.493
	01	Libre		17.385.493
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		58.830.969
21		GASTOS EN PERSONAL	02	9.370.411
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.144.393
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		47.267.034
	01	Al Sector Privado		596.160
	597	Consejo Nacional de Protección a la Ancianidad	04	596.160
	03	A Otras Entidades Públicas	05	46.658.978
	700	Fondo Nacional del Adulto Mayor	06	4.857.063
	709	Programa de Escuelas de Formación para Dirigentes Mayores	07	98.421
	716	Establecimientos de Larga Estadía para Adultos Mayores	08	14.178.180
	717	Programa Buen Trato al Adulto Mayor	09	174.439
	718	Programa Condominios de Viviendas Tuteladas	10	1.439.774
	720	Programa Envejecimiento Activo	11	219.191
	721	Programa Fondo Subsidio ELEAM	12	11.500.478
	722	Programa de Cuidados Domiciliarios	13	2.747.058
	723	Programa Centros Diurnos del Adulto Mayor	14	11.444.374
	07	A Organismos Internacionales		11.896
	002	Organización Iberoamericana de Seguridad Social		11.896
25		INTEGROS AL FISCO		10
	99	Otros Integros al Fisco		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		589.329
	04	Mobiliario y Otros		31.878

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Servicio Nacional del Adulto Mayor
Servicio Nacional del Adulto Mayor (01, 15)

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	08
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	05	Máquinas y Equipos		49.370
	06	Equipos Informáticos		217.091
	07	Programas Informáticos		290.990
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		459.782
	02	Proyectos		459.782
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	17
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	350
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	15.434
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	77.624
	- En el Exterior, en Miles de \$	6.482
	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	1
	- Miles de \$	21.938
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	2
	- Miles de \$	40.287
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	41.400
04	Por Resolución del Director del Servicio Nacional del Adulto Mayor, se dispondrá los recursos de esta asignación, mediante un convenio con la institución respectiva, el que deberá contener, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso, de conformidad a las políticas en beneficio del adulto mayor, y los mecanismos de evaluación de ellos, debiendo el Servicio informar a la Dirección de Presupuestos de su cumplimiento dentro de los treinta días siguientes al término de cada semestre. La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance. En lo pertinente, la transferencia de recursos se realizara de acuerdo al articulado de esta ley.	
05	Se informará trimestralmente de la ejecución de este ítem a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las comisiones de Desarrollo Social, Superación de la Pobreza y Planificación, y de Personas Mayores y Discapacidad de la Cámara de Diputados, incluyendo las modificaciones presupuestarias y el propósito de éstas.	
06	De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de	

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Servicio Nacional del Adulto Mayor
Servicio Nacional del Adulto Mayor (01, 15)

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	08
PROGRAMA	:	01

gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo:

Para Convenios con personas naturales:

- N° de Personas 1
- Miles de \$ 11.416

Para gastos en bienes y servicios de consumo:

- Miles de \$ 72.357.

Incluye \$294.923 miles para convenios institucionales asociados a acciones complementarias en el marco de la protección social.

El Fondo Nacional del Adulto Mayor, en su componente Fondo Autogestionado entregará mayor ponderación a organizaciones de adultos mayores generadas a raíz de la intervención del "Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor" del Subsistema "Seguridades y Oportunidades" de la Ley N° 20.595. Mediante convenio que se suscribirá entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, se establecerán las condiciones y la forma en que se hará efectivo dicha ponderación.

07 De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo:

Para Convenios con personas naturales:

- N° de Personas 1
- Miles de \$ 11.178

Para gastos en bienes y servicios de consumo:

- Miles de \$ 90.459.

08 Incluye recursos para el Programa de Viviendas Protegidas para Adultos Mayores, a través de Establecimientos de Larga Estadía para Adultos Mayores, en el marco del convenio establecido con el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

La ejecución de este programa se efectuará mediante convenios con entidades públicas y privadas sin fines de lucro, de acuerdo con lo que establece el articulado de esta ley de presupuestos. Los criterios y procedimientos de selección de beneficiarios y los mecanismos, condiciones y demás normas necesarias para su desarrollo y supervisión se establecerán en uno o más decretos dictados por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que deberán contar con la visación del Ministerio de Hacienda. No obstante, mientras no se dicten dichos decretos, regirá el Decreto N° 49, de 2011, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

El detalle de los antecedentes referidos en la presente glosa se deberá publicar trimestralmente en la página web del Servicio Nacional del Adulto Mayor o del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo:

Para Convenios con personas naturales:

- N° de Personas 1
- Miles de \$ 23.823

Para gastos en bienes y servicios de consumo:

- Miles de \$ 818.231.

09 De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo:

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Servicio Nacional del Adulto Mayor
Servicio Nacional del Adulto Mayor (01, 15)

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	08
PROGRAMA	:	01

Para Convenios con personas naturales:

- N° de Personas
- Miles de \$

3
58.126

Para gastos en bienes y servicios de consumo:

- Miles de \$ 68.782.

Para gastos en bienes y servicios de consumo FONO MAYOR:

- Miles de \$ 61.676.

- 10 Incluye recursos para el Programa de Viviendas Protegidas para Adultos Mayores, a través de la línea: Condominios de Viviendas Tuteladas para Adultos Mayores, en el marco del convenio establecido con el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

La ejecución de este programa se efectuará mediante convenios con entidades públicas y privadas sin fines de lucro, de acuerdo con lo que establece el articulado de esta ley de presupuestos. Los criterios y procedimientos de selección de beneficiarios y los mecanismos, condiciones y demás normas necesarias para su desarrollo y supervisión se establecerán en uno o más decretos dictados por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que deberán contar con la visación del Ministerio de Hacienda. No obstante, lo anterior, mientras no se dicten dichos decretos, regirá el Decreto N° 49, de 2011, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

El detalle de los antecedentes referidos en la presente glosa se deberá publicar trimestralmente en la página web del Servicio Nacional del Adulto Mayor o del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo:

Para Convenios con personas naturales:

- N° de Personas
- Miles de \$

1
11.809

Para gastos en bienes y servicios de consumo:

- Miles de \$ 238.081.

- 11 De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar gastos en bienes y servicios de consumo, por hasta \$219.191 miles.

- 12 Con cargo a estos recursos, el Programa se regirá de acuerdo al Decreto N° 15, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y sus modificaciones.

De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo:

Para Convenios con personas naturales:

- N° de Personas
- Miles de \$

5
103.310

Para gastos en bienes y servicios de consumo:

- Miles de \$ 293.735.

- 13 Con cargo a estos recursos, también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, sin perjuicio de la obligación posterior de rendir cuenta.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Servicio Nacional del Adulto Mayor
Servicio Nacional del Adulto Mayor (01, 15)

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	08
PROGRAMA	:	01

Asimismo, se podrán celebrar convenios con instituciones privadas sin fines de lucro, de acuerdo con lo prescrito en el articulado de esta ley.

De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo:

Para Convenios con personas naturales:

- N° de Personas
- Miles de \$

1
18.540

Para gastos en bienes y servicios de consumo:

- Miles de \$ 68.207.

- 14 Con cargo a estos recursos, también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, sin perjuicio de la obligación posterior de rendir cuenta. Asimismo, se podrán celebrar convenios con instituciones privadas sin fines de lucro, de acuerdo con lo prescrito en el articulado de esta ley.

De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo:

Para Convenios con personas naturales

- N° de Personas
- Miles de \$

4
74.175

Para gastos en bienes y servicios de consumo:

- Miles de \$ 121.110.

- 15 Antes del 31 de marzo de 2024 el Servicio Nacional del Adulto Mayor enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe con los objetivos, metas, características y número potencial de población beneficiaria de cada uno de estos programas, así como un cronograma de su implementación para el año 2024.

Asimismo, trimestralmente deberá informar a la Comisión Especial del Adulto Mayor del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos lo siguiente:

1. Población de personas mayores que efectivamente han sido beneficiadas con cada uno de los programas, distinguiendo, por región, comuna, sexo y grupo etario especificando además en qué consistieron tales beneficios, la cantidad de adultos mayores beneficiados dependientes y/o con algún grado de discapacidad.
2. Grado de cumplimiento y estado de avance de metas, propuestas y nivel de ejecución de cada uno de los programas, segmentados por región y comuna.
3. Nómina de los organismos ejecutores y copia de los respectivos convenios.